



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**, con R.U.C. N° 20602236596, con domicilio legal en Jr. Cesar Vallejo s/n Urb. Corporación el Agustino (cuadra 13 - costado Hosp. Hipo. Unanue), distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, con Registro de UGIPRESS N° 10000123, debidamente representado por su Directora General **VALENTINA ANTONIETA ALARCÓN GUIZADO**, identificado con DNI N° 07460419, acreditado mediante Resolución Viceministerial N° 018-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 13 de abril del año 2020, a la cual en adelante se denominará **"EL PRESTADOR"**; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001, representado por su Jefe, M.C. **MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES**, identificado con DNI N° 29251147, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2020-SA, de fecha 01 de junio del 2020, a cuya institución en adelante se denominará **"EL SIS"**, y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD**, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 150, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefa (e), M.C. **EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA**, identificada con DNI N° 10017336, designada mediante Resolución Jefatural N° 065-2020/SIS de fecha 01 de julio de 2020, a la cual en adelante se le denominará **"EL FISSAL"**; sin perjuicio que por fines de practicidad se les denominará a ambas IAFAS como **"LAS IAFAS"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre del año 2018, **LAS IAFAS** y **EL PRESTADOR** (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados (en adelante **EL CONVENIO**) que tiene por objeto que **EL PRESTADOR**, a través de sus Unidades Ejecutoras - UE e IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obligan a brindar los servicios de salud a los asegurados de **LAS IAFAS** que se encuentren debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud; y, **LAS IAFAS** se obligan a financiar los servicios de salud que se brindan a sus asegurados por **EL PRESTADOR**.

Con fecha 28 de junio del año 2019, **LAS IAFAS** y **EL PRESTADOR**, suscribieron la Primera Adenda al Convenio, cuyo objeto fue el de modificar la CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE INTEGRIDAD y el numeral 24.2 de la CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA Y EL III NIVEL DE ATENCIÓN.

Con fecha 30 de enero del año 2020, **LAS IAFAS** y **EL PRESTADOR**, suscribieron la Segunda Adenda al Convenio, cuyo objeto fue el de modificar e incorporar cláusulas al Convenio primigenio en concordancia con las disposiciones establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S que aprueba las "Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS).

Con fecha 08 de mayo del año 2020, **LAS IAFAS** y **EL PRESTADOR**, suscribieron la Tercera Adenda al Convenio, cuyo objeto fue incorporar el Hospital de Emergencias Ate Vitarte con código RENIPRESS N° 00028025 dentro del ANEXO N° 01 de la relación de IPRESS por Unidad Ejecutora y según nivel de **EL PRESTADOR**, el mismo que fue creado en virtud del Decreto de Urgencia N° 032-2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar algunas cláusulas de **EL CONVENIO**, las mismas que quedan redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

"(...)

1.29 Resolución Ministerial N° 513-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 113-MINSA/2020/DGAIN/DGOS: Gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID - 19 y camas



M. ROSAS



E. MUÑOZ



M. CÁRDENAS R.



C. SOLAR



P. FIGUEROA



M. MARAVI



PERÚ

Ministerio de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la Universalización de la Salud"

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

UCI COVID – 19 para paciente sospechoso o confirmado con infección por COVID – 19 en las IPRESS públicas, privadas y mixtas.

- 1.30 Decreto Supremo N° 003-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421 - Ley marco de Telesalud modificada con el Decreto Legislativo 1303, decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud."



"CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

(...)

"7.14 Financiar los traslados de emergencia de los asegurados que gestione la IPRESS de EL PRESTADOR con otra IPRESS de EL PRESTADOR o con otra IPRESS pública de un PRESTADOR con el cual la IAFAS SIS tiene Convenio. En caso, de asegurados con COVID-19 o con sospecha de COVID-19 financiar los traslados de emergencia de los asegurados que gestionen las IPRESS de EL PRESTADOR con otras IPRESS públicas, privadas o mixtas, con Convenio o Contrato vigente con la IAFAS SIS, de acuerdo con la normativa vigente al momento del traslado. La IAFAS FISSAL, de acuerdo a su cobertura, financiará las prestaciones por traslado de paciente oncológico estable, según normativa.

(...)

7.18 El SIS permitirá el registro de las prestaciones de UPSS reconocidas por la Autoridad Sanitaria, de manera preliminar, en tanto se regulariza la situación de la IPRESS.

(...)"

"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

(...)

8.23 Presentar a LAS IAFAS toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados y demás información requerida por SUSALUD, incluyendo la información de su cartera de servicios en el RENIPRESS.

(...)

8.32 Las IPRESS de EL PRESTADOR deberán gestionar la referencia de un asegurado SIS en condición de emergencia, con otra de EL PRESTADOR o con otra IPRESS pública de un PRESTADOR con el cual la IAFAS SIS tiene Convenio. En caso, de asegurados con COVID-19 o con sospecha de COVID-19, las IPRESS de EL PRESTADOR están obligadas a comunicar al gestor de camas de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud para que el asegurado sea referenciado a otra IPRESS pública, privada o mixta, con Convenio o Contrato vigente con la IAFAS SIS, de acuerdo con la normativa vigente al momento del traslado.

(...)"

"CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL I Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA

(...)

22.2 Pago Capitado:

(...)

b. Tramo II, corresponde al porcentaje restante del monto total asignado para el presente año por UE según el Acta de Compromisos del periodo 2020 y se transferirá el porcentaje proporcional a su ejecución de los recursos, tomando como referencia la totalidad de recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud considerados en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT) y se evaluará a nivel de devengado por Unidad Ejecutora con la fecha de corte al 30 de junio 2020, teniendo la siguiente distribución:

Rangos en la fase devengado (DyT)	% de transferencia a asignar
Mayor – Igual a 40 %	100 %
Mayor – Igual al 35% y menor que 40%	75 %
Mayor – Igual al 30% y menor que 35%	50 %
Menor al 30 %	25 %





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Con respecto al porcentaje pendiente de transferencia, el SIS realizará la última evaluación al cierre del mes de setiembre (30-09-2020), y lo transferirá siempre que la ejecución en fase a nivel de devenga supere el 75.00% de los recursos transferidos por el SIS (fuente de financiamiento DyT).

Asimismo, con el fin de garantizar los fines de los recursos transferidos por la IAFAS SIS se evaluará los indicadores de GRATUIDAD y de ATENCIÓN SEGURA, que busca se brinde una atención segura y con provisión total de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y procedimientos a completa satisfacción de los asegurados del SIS. La evaluación de estos indicadores será de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 02 de la presente adenda.

(...)

22.4 Pago por Servicio realizado por médico especialista (II nivel de atención con población adscrita):

(...)

3era. Transferencia: corresponde al porcentaje restante del monto total asignado para el año por UE según el Acta de Compromisos del periodo 2020 y se transfiere de manera excepcional de forma prospectiva a la suscripción de la Adenda.

Asimismo, con el fin de garantizar los fines de los recursos transferidos por la IAFAS SIS se evaluará los indicadores de GRATUIDAD y de ATENCIÓN SEGURA, que busca se brinde una atención segura y con provisión total de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y procedimientos a completa satisfacción de los asegurados del SIS. La evaluación de estos indicadores será de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 02 de la presente adenda.

(...)

22.7 Considerando la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID- 19, el Decreto de Urgencia N° 025-2020 , la Resolución Jefatural N° 072- 2019/SIS y sus modificatorias, y con el fin de que EL PRESTADOR pueda cumplir con los indicadores de gratuidad y de atención segura, pueden disponer de los recursos transferidos por el SIS para la adquisición de los equipos de protección al personal - EPP y otros necesarios en el marco de la normativa vigente, a fin de brindar una atención segura a los afiliados del SIS, así como para el fortalecimiento de los servicios especializados en el primer nivel de atención. Estos gastos se realizarán después de priorizar los gastos de reposición de primer orden y garantizar la disponibilidad de PF, DM y PS hasta el término del presente año fiscal.

"CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, PRESTACIONAL Y DE ASEGURAMIENTO, EVALUACIÓN DE INDICADORES Y METAS APICABLES PARA EL I Y II NIVEL CON POBLACIÓN ADSCRITA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PARA EL II Y III NIVEL SIN POBLACIÓN ADSCRITA"

(...)

23.3 La transferencia del mecanismo de pago capitado se realizará en base a los resultados de la medición de la ejecución descritos en el numeral 22.2; asimismo, para efectos de monitoreo se realizará la evaluación de los indicadores de gratuidad y atención segura. Si El Prestador no supera la evaluación se realizará el ajuste correspondiente a su marco presupuestal del siguiente periodo fiscal.

(...)

23.5 Para el mecanismo de Pago por Servicio los ajustes que resulten de la evaluación de los indicadores orientado a la gratuidad y atención segura, formarán parte de las liquidaciones.

(...)"

"CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA"

(...)

24.3.1 EL SIS:

(...)

3era. Transferencia: corresponde al porcentaje restante del monto total asignado para el año por UE según el Acta de Compromisos del periodo 2020 y se transfiere de manera excepcional de forma prospectiva a la suscripción de la Adenda.





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Asimismo, con el fin de garantizar los fines de los recursos transferidos por la IAFAS SIS se evaluará los indicadores de GRATUIDAD y de ATENCIÓN SEGURA, que busca se brinde una atención segura y con provisión total de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y procedimientos a completa satisfacción de los asegurados del SIS. La evaluación de estos indicadores será de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 02 de la presente adenda.

(...)

24.3.2 EL FISSAL:

(...)

2da. Transferencia (30%): corresponde al porcentaje restante del monto total asignado para el año por UE según el Acta de Compromisos del periodo 2020 y se transfiere de manera excepcional de forma prospectiva a la suscripción de la Adenda.

Asimismo, con el fin de garantizar los fines de los recursos transferidos por la IAFAS FISSAL se evaluará los indicadores de GRATUIDAD y de ATENCIÓN SEGURA, que busca se brinde una atención segura y con provisión total de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y procedimientos a completa satisfacción de los asegurados del SIS. La evaluación de estos indicadores será de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 02 de la presente adenda.

(...)

24.8 Considerando la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID- 19, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Resolución Jefatural N° 072- 2019/SIS y sus modificatorias, y con el fin de que EL PRESTADOR pueda cumplir con los indicadores de gratuidad y atención segura, se le eximirá del porcentaje de asignación para la ejecución de los recursos contemplado en el Acta de Compromisos suscrita para el presente año, pudiendo EL PRESTADOR disponer de los recursos transferidos por el SIS para la adquisición de los equipos de protección al personal - EPP y otros necesarios en el marco de la normativa vigente, a fin de brindar una atención segura a los afiliados del SIS. Estos gastos se realizarán después de priorizar los gastos de reposición de primer orden y garantizar la disponibilidad de PF, DM y PS, hasta el término del presente año fiscal.

(...)"

CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, LAS PARTES acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de agosto del 2020.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.C. Valentina Antonieta Alarcón Guizado
Directora General

VALENTINA ANTONIETA ALARCÓN GUIZADO
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V°B°
JEFATURA
M. ROSAS

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe
Seguro Integral de Salud

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e)
Fondo Intangible Solidario de Salud

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
OFICINA GENERAL ASISTENCIAL
V°B°
P. FIGUEROA

MINISTERIO DE SALUD
GERENCIA
GREP
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
OBRERO
V°B°
M. MARAVI

**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE
SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTE PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

ANEXO N° 01

RELACION DE IPRESS POR UNIDAD EJECUTORA Y SEGÚN NIVEL DE EL PRESTADOR

PLIEGO	DNTF	NOMBRE EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA ABREVIADO	POBLACIÓN	COBERTURA FISSAL
DIRIS ESTE	0132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	000005946	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	III-1	N	SI
DIRIS ESTE	1138	HOSPITAL DE APOYO CHOSICA	000005947	HOSPITAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD JOSE AGURTO TELLO	II-2	N	SI
DIRIS ESTE	1217	HOSPITAL VITARTE	000005945	HOSPITAL VITARTE	II-1	N	-
DIRIS ESTE	1528	HOSPITAL DE HUAYCAN	000005883	HOSPITAL DE HUAYCAN	II-1	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005851	FORTALEZA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005852	COOPERATIVA UNIVERSAL	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005853	CHANCAS DE ANDAHUAYLAS	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005854	HUASCAR	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005855	METROPOLITANA	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005856	SAN CARLOS	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005857	VIÑA SAN FRANCISCO	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005861	MOYOPAMPA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005862	CHOSICA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005863	NICOLAS DE PIEROLA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005864	SAN ANTONIO DE PEDREGAL	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005865	CHACRASANA	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005866	YANACOTO	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005867	MARISCAL CASTILLA	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005868	SEÑOR DE LOS MILAGROS	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005869	VILLA DEL SOL	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005870	PABLO PATRON	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005884	HORACIO ZEVALLOS	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005885	SEÑOR DE LOS MILAGROS	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005897	JICAMARCA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005898	SANTA MARIA DE HUACHIPA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005899	VIRGEN DEL ROSARIO CARAPONGO	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005900	VILLA LETICIA DE CAJAMARQUILLA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005901	ALTO PERU	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005902	NIEVERIA DEL PARAISO	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005903	LA MOINA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005904	MUSA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005906	MATAZANGO	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005907	PORTADA DEL SOL	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005918	MADRE TERESA CALCUTA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005919	CATALINA HUANCA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005920	BETHANIA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005921	ANCIETA BAJA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005922	PRIMAVERA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005923	EL AGUSTINO	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005924	NOCHETO	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005925	SANTA ROSA DE QUIVES	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005926	EL EXITO	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005927	SANTA CLARA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005928	MANYLSA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005929	MICHAELA BASTIDAS	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005930	ATE	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005931	AMAUTA	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005932	SAN ANTONIO	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005933	ALFA Y OMEGA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005935	CESAR LOPEZ SILVA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005936	MORON	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005937	PROGRESO	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005938	MIGUEL GRAU	I-4	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005939	PERLA DEL SOL	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005940	HUASCATA	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005941	VILLA RICA	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005942	TRES DE OCTUBRE	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005943	ALTO HUAMPANI	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005944	VIRGEN DEL CARMEN - LA ERA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005962	GUSTAVO LANATTA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005963	SALAMANCA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005964	EL BOSQUE	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005965	SANTA MAGDALENA SOFIA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005966	SAN FERNANDO	I-4	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005967	7 DE OCTUBRE	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005978	TAMBO VIEJO	I-4	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005979	HUAYCAN DE CIENEGUILLA	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005980	COLCA	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000005982	CENTRO REFERENCIAL ESPECIALIZADO EN REHABILITACION Y TERAPIA FISICA DE CHOSICA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000006616	VIÑA ALTA	I-3	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000006735	CASA HUERTA LA CAMPIÑA	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000006750	SANTA ANITA	I-4	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000006849	TUPAC AMARU	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000007149	LA FRATERNIDAD	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000010093	VILLA MERCEDES	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000013186	FRATERNIDAD NIÑO JESUS ZONA X	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	000013261	CERRO EL AGUSTINO	I-2	S	-



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

PLIEGO	DNTP	NOMBRE EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA ABREVIADO	POBLACIÓN	COBERTURA FISSAL
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	0000026996	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DAVID TEJADA DE RIVERO	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	0000026999	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SANTA ANITA	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	0000027068	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SANTA ROSA DE HUAYCAN	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	0000027290	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EL AGUSTINO	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	0000027426	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LA MOLINA	I-2	S	-
DIRIS ESTE	1726	HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	0000028025	HOSPITAL DE EMERGENCIA ATE VITARTE	II-E	N	SI

FUENTE: Registro Nacional de IPRESS – SUSALUD al 31.07.2020 y/o comunicación oficial de EL PRESTADOR.

NOTA: En caso de modificarse el número de unidades ejecutoras, IPRESS y/o cambios en el nivel y/o categoría de las mismas, éstas deberán ser comunicadas al SIS de manera oportuna en un plazo máximo de 10 días hábiles a través de la UDR/GMR, para corroborar en la base de datos de SUSALUD y/o MEF, a fin de incorporarlas en los aplicativos informáticos del SIS y de corresponder generar la Adenda respectiva al Convenio.



M. CÁRDENAS R.



P. FIGUEROA





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 02 INDICADORES

1.1. Indicador: Gratuidad

- **Fórmula:** Atendidos con prestación completa y gratuita/ Total de Atendidos a medir *100
- **Atendidos a medir:** 50 atendidos* IPRESS
- **Por cada UE máximo:** 2 IPRESS
- **Técnica:** Observación, entrevista, inopinada, aleatoria, mensual, según corresponda el ámbito de intervención.
- **De los Resultados:** al final del levantamiento de información, se firmará un acta de constatación de haber realizado el proceso correspondiente respecto al indicador de gratuidad con el representante de la IPRESS evaluada.

- **Margen de tolerancia¹:**

Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20%	15%	10%	5%

- **Deducciones:**

Aplica cuando en una IPRESS se identifica que el resultado supere el margen de tolerancia del mes correspondiente, por lo tanto, es cancelatoria. La deducción se aplica a la UE a la que pertenezca la IPRESS evaluada:

Mecanismo	Base para aplicación de ajuste
Capitado	5% del doceavo mensual del Cápita Total
Por servicios	5 % de la Producción Mensual Neta

1.2. Indicador: Atención segura

- **Fórmula:** Personal de Salud con recepción de EPP en la UPSS de la IPRESS que brinde atención directa a los afiliados al SIS / Personal de Salud en la UPSS de la IPRESS que brinde atención directa a los afiliados al SIS *100.
- **Por cada UE máximo:** 2 IPRESS.
- **Cantidad de Personal:** Según la IPRESS, si tiene más de 20 trabajadores de salud, se realizará la medición en un servicio determinado. Si la IPRESS tiene menos de 20 trabajadores, la medición es total.
- **Técnica:** Observación, entrevista, inopinada, aleatoria, mensual, según corresponda el ámbito de intervención.
- **De los Resultados:** al final del levantamiento de información, se firmará un acta de constatación de haber realizado el proceso correspondiente respecto al indicador de atención segura, con el representante de la IPRESS evaluada.

- **Margen de tolerancia²:**

Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20%	15%	10%	5%

- **Deducciones:**

Aplica cuando en una IPRESS se identifica que el resultado supere el margen de tolerancia del mes correspondiente, por lo tanto, es cancelatoria. La deducción se aplica a la UE a la que pertenezca la IPRESS evaluada:

Mecanismo	Base para la aplicación de ajuste
Capitado	5% del doceavo mensual del Cápita Total
Por servicios	5 % Producción Mensual Neta

¹ De acuerdo a la normativa vigente (artículo 31° del Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que establece el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud) las IPRESS están obligadas a brindar el 100% de las prestaciones de salud de manera gratuita, conforme al plan de cobertura. No obstante, considerando las situaciones no atribuibles a las IPRESS, EL SIS ha establecido un margen de tolerancia.

² De acuerdo a la normativa vigente (artículo 7° del Decreto Supremo N° 012-2020-SA y literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA) las IPRESS están obligadas a garantizar al 100% del personal de salud la provisión del Equipo de Protección Personal — EPP. No obstante, considerando las situaciones no atribuibles a las IPRESS, EL SIS ha establecido un margen de tolerancia. Para la evaluación se tendrá en cuenta la RM N° 456 que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 161-MINSA/2020/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".

